



Guía temática

Enfoque intercultural

Guía educativa docente para el trabajo en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

**GUÍA EDUCATIVA DOCENTE PARA EL TRABAJO
EN DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
GUÍA TEMÁTICA ENFOQUE INTERCULTURAL**

Defensora de la Niñez

Patricia Muñoz García

Elaboración y edición general

Gabriel Marín Figueroa

Revisión de contenidos

Karen Klenner Barrientos

Pamela Meléndez Madariaga

Colaboradoras

Daniela Oliva Carrasco

Alejandra Bravo Santibáñez

Romina Novoa Ocares

Diseño

Madelinne Fonseca Constanzo

Fernanda Vargas Catalán

Santiago de Chile, marzo 2023.

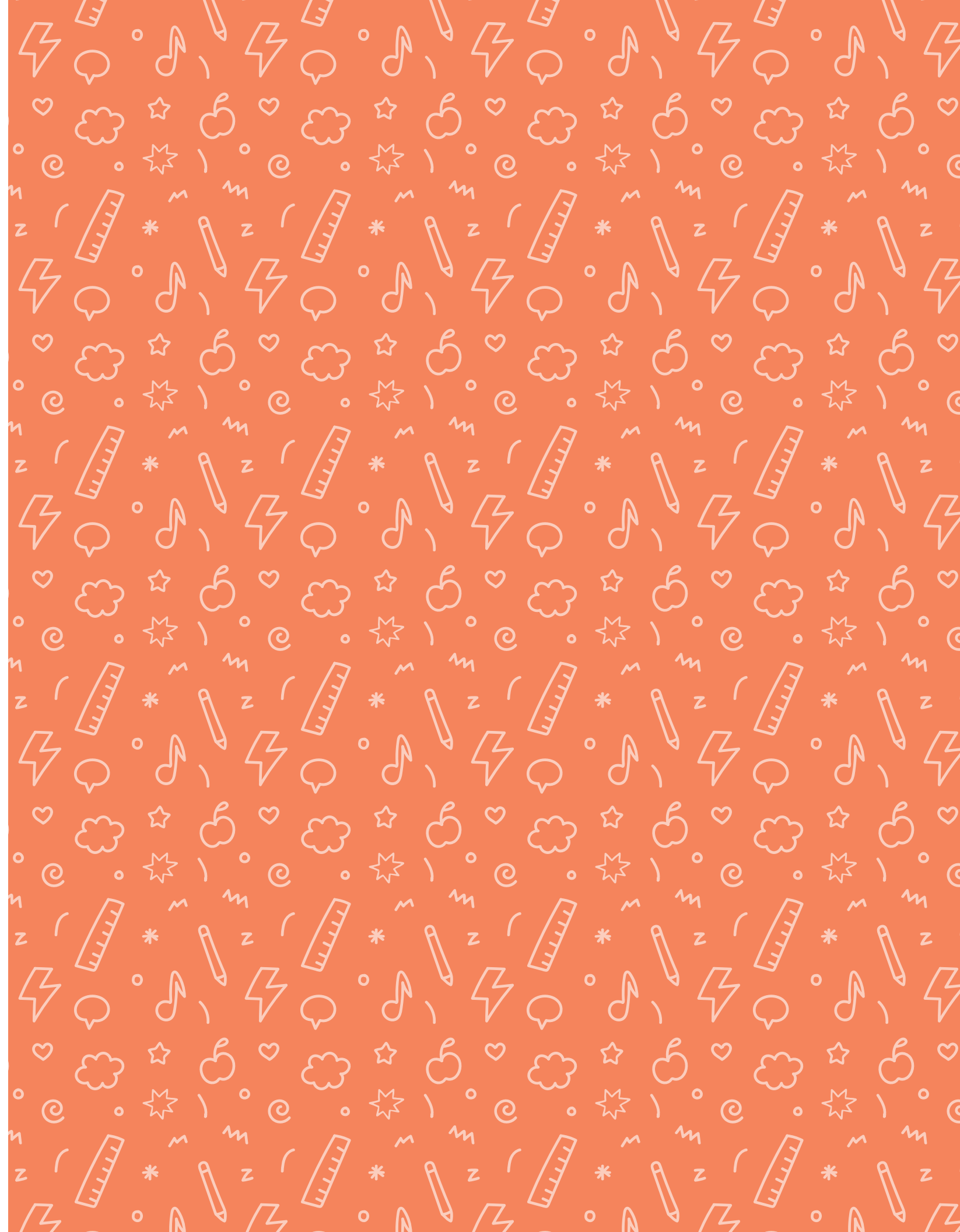
ISBN: 978-956-6186-09-0

Forma de citar:

Defensoría de la Niñez. 2023. Guía educativa docente para el trabajo en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Guía temática Enfoque intercultural.

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente con la correspondiente cita.

Copyright © todos los derechos reservados Defensoría de la Niñez.



A hand is pointing to a pink arrow-shaped sign that says "CHILE". The sign is on a wall decorated with other country signs: a yellow arrow-shaped sign that says "COLOMBIA" and a blue arrow-shaped sign that says "VENI". There are also some white decorative elements like stars and hearts scattered around the signs. The background is a light-colored wall with a dashed line pattern.

COLOMBIA

CHILE

Enfoque

intercultural

Esta Guía temática es un complemento del documento principal sobre Derecho a la educación, Educación en derechos humanos y Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes; también se puede trabajar de forma interrelacionada con las demás Guías temáticas.

En los establecimientos educacionales, junto al currículum, se contemplan una serie de temáticas dedicadas a la formación integral de niñas, niños y adolescentes, las que, expresadas en políticas públicas, planes y estrategias de gestión, **buscan garantizar diferentes dimensiones de sus derechos humanos en el espacio escolar.**

En este sentido, **el desarrollo de la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes es importante de atender en el espacio escolar**, pues permite abordar el aumento paulatino de su capacidad de responsabilización y toma de decisiones respecto de aspectos que afectan sus vidas. El desarrollo y profundización de capacidades que favorecen la autonomía de los niños, niñas y adolescentes se ve afectado, no sólo por la edad, sino también por aspectos culturales y por las experiencias individuales y colectivas que configuran su trayectoria de vida¹.

- La autonomía progresiva **puede desarrollarse en diferentes instancias de la vida escolar**, y se pueden distinguir en:
- El aula, entendida como el lugar donde se materializa el **currículum vigente**, y donde se desarrollan las habilidades, conocimientos y actitudes de niñas, niños y adolescentes.
- Los espacios donde se desarrollan actividades, estrategias y acciones que complementan el proceso de formación curricular y motivan la participación estudiantil “fuera del aula”, a saber, en **actividades extraprogramáticas**.
- Las acciones de integración que promueven el compromiso y la participación cotidiana de toda la comunidad educativa para construir **una cultura democrática, basada en los derechos humanos**.

¹ Ley de Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. 2022. Art. 12 párrafo segundo.



Fuente: Orientaciones Curriculares para el Plan de Formación Ciudadana (Mineduc, 2016).

A continuación, podrás conocer uno de los temas transversales que ayudan a fortalecer la educación en derechos humanos en las comunidades educativas **desde un enfoque integral de derechos: EL ENFOQUE INTERCULTURAL.**



AGENCIA

¿Por qué crees importante mirar el quehacer educativo de tu aula y de tu comunidad educativa bajo este enfoque?

CONOCIMIENTO

“Chile es un país multicultural desde su conformación como Estado-Nación. **Tanto por la presencia de los pueblos indígenas en este territorio -en el pasado y en el presente- como por la creciente migración**, esta diversidad cultural ha ido aumentando y diversificándose”², así se sostiene en las **Orientaciones Técnicas para la Inclusión Educativa de Estudiantes Extranjeros del Mineduc**.

Esta diversidad cultural, presente en la sociedad chilena y las aulas, interpela a comprender que convivimos en relaciones interculturales que se encuentran, dialogan y se mezclan.

“La interculturalidad es un **horizonte social ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos, pueblos, culturas, sociedades y con el Estado**. Se sustenta, entre otros, en el diálogo desde la alteridad, facilitando una comprensión sistémica e histórica del presente de las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales. La interculturalidad **favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana entre todas y todos**, sin distinción de nacionalidad u origen. Para ello, el diálogo simétrico es posible reconociendo y **valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual**”³.

² Ministerio de Educación. 2019. Orientaciones Técnicas para la Inclusión Educativa de Estudiantes Extranjeros. Disponible en: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/05/Orientaciones-Estudiantes-Extranjeros.pdf>

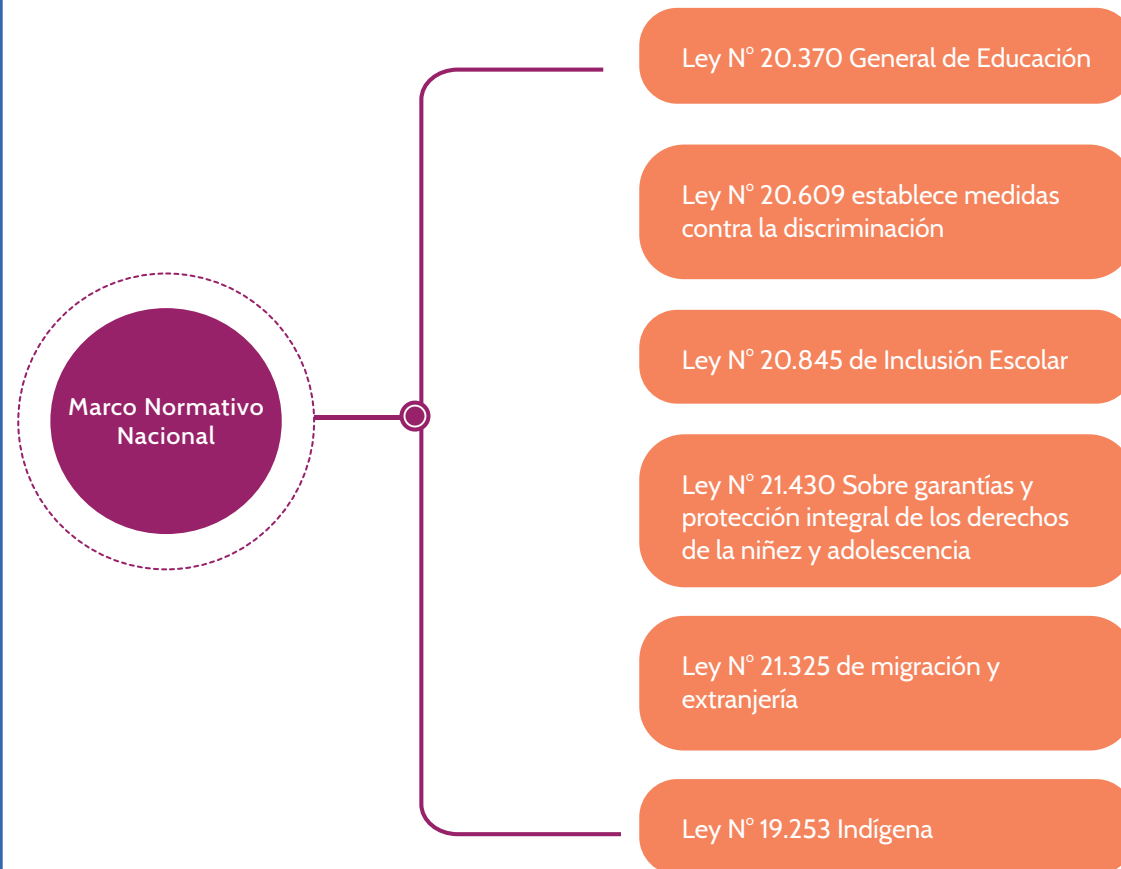
³ Mineduc. 2018. Política Nacional de Estudiantes Extranjeros, p. 21. Disponible en: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/04/Pol%C3%ADtica-Nacional-Estud-Extranjeros.pdf>

En el marco de los derechos humanos, la escuela tiene el deber de adoptar una mirada que **legitime la pluralidad de identidades étnicas y culturales**, promoviendo en niñas, niños y adolescentes el respeto, la autonomía y la garantía de prevalencia de sus diferencias identitarias, cosmovisiones, y formas de vida.

Esto se sostiene en los siguientes tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile:

Instrumento y año de ratificación	Disposiciones específicas sobre la niñez y la adolescencia
Convención sobre los Derechos del Niño (1990)	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8: derecho a la identidad. • Artículo 17: derechos lingüísticos. • Artículo 20: derecho a protección y asistencia de los niños, atendiendo especialmente a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. • Artículo 29: derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes indígenas. • Artículo 30: derecho a la identidad propia del niño y la niña.
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2008)	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14: derecho a la educación. • Artículo 28: derecho a la lengua y al dominio de la lectura y escritura. • Artículo 29: derecho a adquirir conocimientos generales y habilidades que les permitan “participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional”.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2: protecciones especiales para la niñez indígena para garantizar derecho a la no discriminación. • Artículo 4: derecho a la libre determinación. • Artículo 7: derecho colectivo “a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo”. • Artículo 14: derecho a la educación en sus propias culturas y sin discriminaciones. • Artículo 17: derecho a la protección contra la explotación económica. • Artículo 21: derecho al mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. • Artículo 22: medidas especiales de protección contra todas las formas de violencia y discriminación.
Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (2005)	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7: respetar y asegurar los derechos previstos en la presente Convención a todos los trabajadores migratorios y sus familiares, sin discriminación alguna. • Artículo 12: los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. • Artículo 30: todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. • Artículo 31: derecho a la identidad cultural de los trabajadores migratorios y de sus familiares. • Artículo 44: derecho a protección por parte de la sociedad y del Estado, de la familia del trabajador migratorio. • Artículo 45: los familiares de los trabajadores migratorios gozarán del acceso a instituciones y servicios de enseñanza, acceso a servicios sociales y de salud, a la vida cultural y participación en ella, enseñanza del idioma local y del idioma de origen de los hijos de los trabajadores migratorios.

En el siguiente gráfico podrás encontrar las **leyes nacionales** que permiten sostener este enfoque.



Según el Estudio de Análisis del Enfoque de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Currículum Educativo de la Defensoría de la Niñez, el año 2008, Chile se reconoció como un país diverso culturalmente, a través del Pacto Social por la Multiculturalidad.

Esta diversidad se expresa en creencias, representaciones artísticas, valores, leyes y costumbres, las que constituyen una forma particular de ver el mundo y relacionarse con él, especialmente para los pueblos que han habitado y siguen habitando este territorio: **Aymara, Atacameña, Colla, Quechua, Rapa Nui, Mapuche, Yámana, Kawashkar, Selk'nam, Diaguita, Chango y el Pueblo Tribal Afrodescendiente.**

En el caso de la educación intercultural de niñas, niños y adolescentes de los pueblos originarios, el año 2009, se tramita el Decreto N° 280, que incorpora en el currículum escolar la asignatura o Sector de Lengua Indígena (en adelante SLI), para 4 lenguas: la aymara, quechua, rapanui y el mapuzungun.

Esto se tradujo en que, a partir del año 2010, todos los establecimientos que contaran con una concentración de matrícula del 50% de estudiantes de pueblos indígenas debían implementar de manera obligatoria el SLI. A partir del año 2015, se modifica lo anterior, estableciéndose que el Sector de Lengua Indígena debe implementarse en aquellos establecimientos que presenten una concentración de matrícula del 20% o más de estudiantes indígenas.



Dentro de las acciones promovidas por el Programa de Educación Intercultural Bilingüe del Mineduc, destaca la promoción de carreras de formación docente con un enfoque intercultural y la creación de un sistema de inclusión educadores tradicionales en los establecimientos educacionales.

Con respecto a la niñez y adolescencia migrante, Chile ha dado pasos importantes para resguardar su derecho a la educación e inclusión, por medio, de la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros⁴ que tiene los siguientes objetivos:

- Fortalecer la calidad educativa, en igualdad de oportunidades, independiente de cualquier particularidad o condición.
- Resguardar el respeto a los principios de igualdad y no discriminación enmarcados en los compromisos internacionales ratificados por Chile.
- Garantizar el derecho a la educación e inclusión de los estudiantes extranjeros en el sistema educacional.
- Favorecer el acceso, la permanencia y la trayectoria educativa.
- Avanzar hacia la construcción y el fortalecimiento de relaciones de interculturalidad en las comunidades educativas.

VIVENCIA

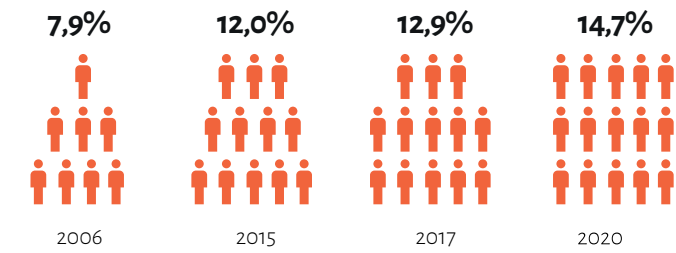
Pertenecer a un pueblo indígena, todos diferentes, mismos derechos:

A continuación, se presentan algunas estadísticas sobre la niñez y adolescencia que pertenece a los pueblos indígenas que habitan en Chile, recopiladas por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez.

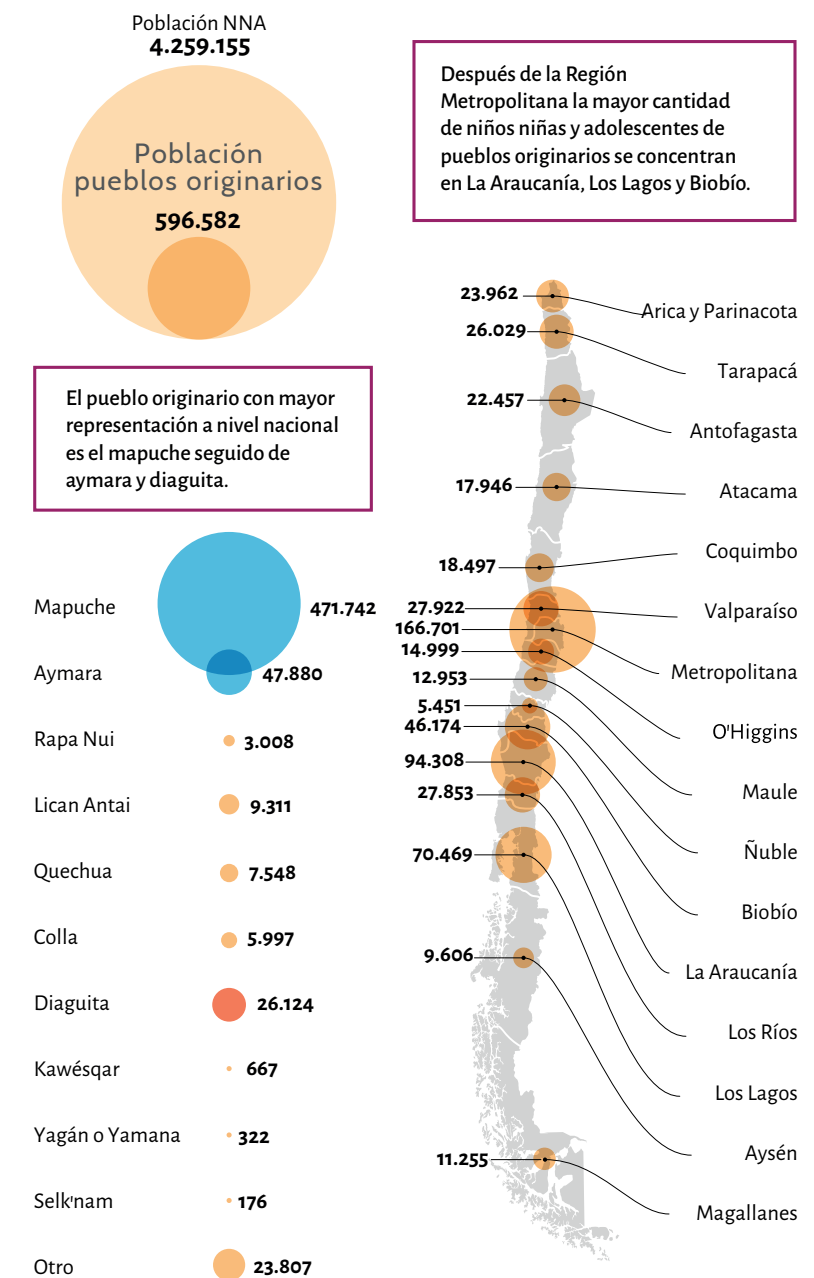
Dentro de estos grupos prioritarios, una situación preocupante es la vivencia de la niñez y adolescencia mapuche, así lo recalca el Informe Anual de la Defensoría de la Niñez que sostiene que ellas y ellos han experimentado “vulneraciones que se arrastran en el tiempo, no siendo un fenómeno aislado, sino que forman parte de una discriminación estructural”⁵.

⁴ Mineduc. 2018. Política Nacional de Estudiantes Extranjeros. Disponible en: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/4441>
⁵ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual 2021. P. 365. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/>

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE RECONOCEN PERTENENCIA A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA



PUEBLOS ORIGINARIOS



El mismo informe plantea que⁶, desde una perspectiva de interculturalidad crítica, es necesario:

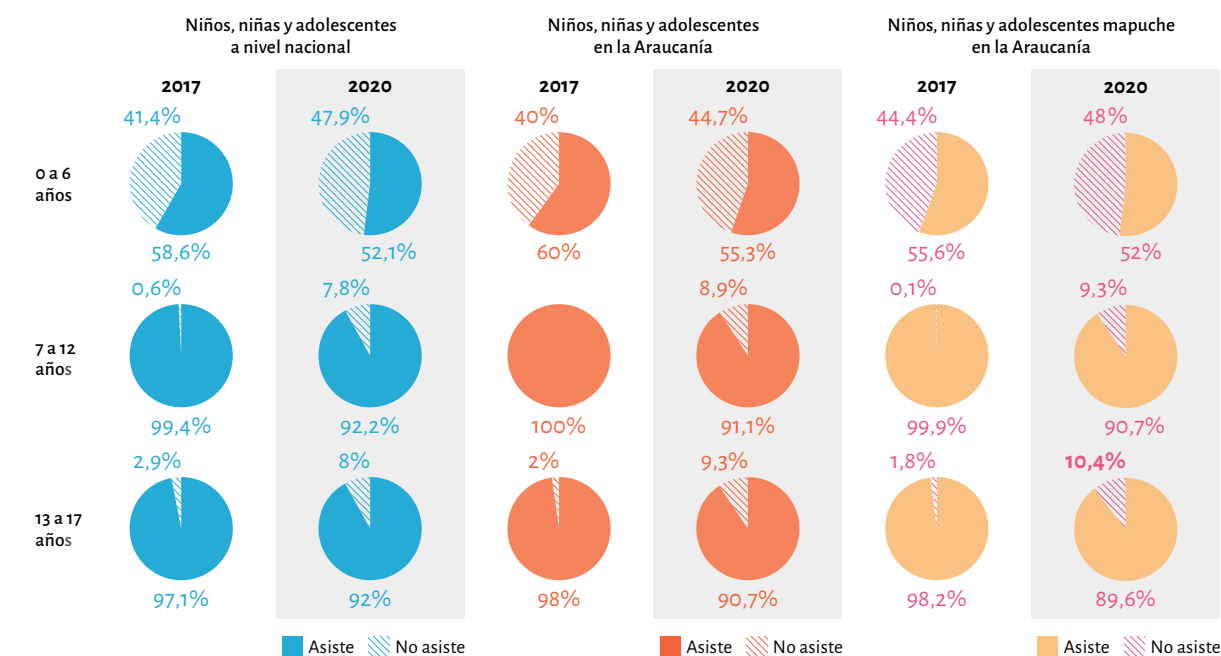
- Que el Estado reconozca que las relaciones históricas de desigualdad producto de las lógicas coloniales se mantienen en el presente e impiden un efectivo diálogo entre iguales.
- Que la política pública considere el **conflicto persistente entre el pueblo mapuche y el Estado**, como elemento fundamental en la construcción y creación actual de la identidad de los niños, niñas y adolescentes mapuche.
- Avanzar en el reconocimiento de sus derechos colectivos, buscando la protección del interés superior del niño, pero desde una lógica más simétrica.
- Adoptar un enfoque intercultural que atienda la relación del Estado chileno con la niñez y adolescencia indígena, y en particular la mapuche, **considerando de manera conjunta sus derechos en tanto niños, niñas y adolescentes y, de manera primordial, su pertenencia a un pueblo indígena**, replanteando los significados actuales de la niñez, interculturalidad, garantía de los derechos y la reparación.

Entre los datos que se refieren específicamente al acceso a la educación por parte de niños, niñas y adolescentes pertenecientes al pueblo Mapuche, se observa que **la inasistencia aumentó en 8,6% entre 2017 y 2020, produciéndose una desescolarización crítica en este grupo.**

La crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 también ha dejado secuelas en la asistencia escolar de la población mapuche. Según las encuestas Casen 2017 y 2020, el año 2017, casi el 100% de las niñas y los niños del país de 7 a 12 años de edad asistían a la educación escolar, **cifra que descendió a un 90,7% el año 2020, en el caso de las niñas y los niños mapuche.**

⁶ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual 2021, p. 366-367. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/>

ASISTENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA ARAUCANÍA Y MAPUCHE A ALGÚN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 2017-2020

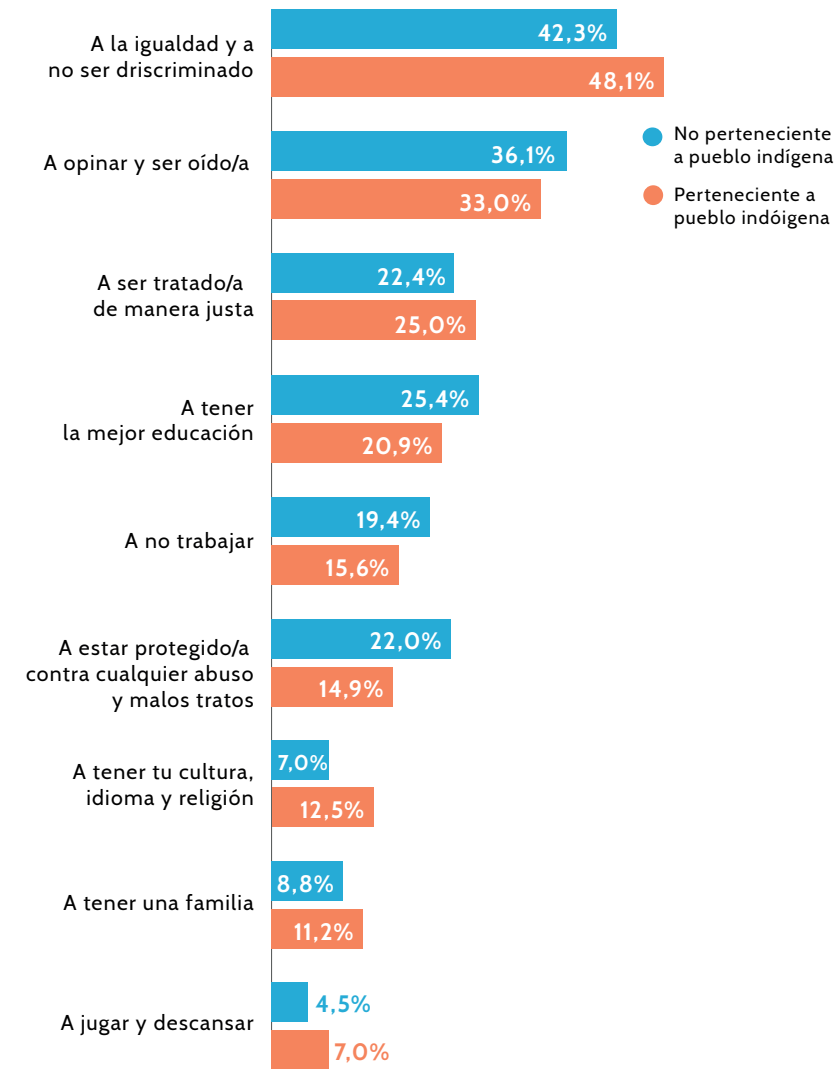


Por otro lado, el Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría de la Niñez muestra que, **niños, niñas y adolescentes pertenecientes a un pueblo indígena consideran que los derechos menos respetados son el derecho a la igualdad y a no ser discriminado**, adicionalmente, ser tratado de manera justa también es un derecho que es percibido como menos respetado, con un 25%.

Uno de los resultados diferenciadores con respecto a niños, niñas y adolescentes que no pertenecen a un pueblo indígenas, "es la preferencia de quienes pertenecen a un pueblo indígena de nombrar el derecho a tener tu cultura, idioma y religión como derecho vulnerado con un 12,5% de las repeticiones. Es de esta forma que también se puede observar el carácter estructural de las posibles vulneraciones que puedan sentir los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas"⁷.

⁷ Defensoría de la Niñez. 2020. Primer Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019, p. 277. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019/

DERECHOS NOMBRADOS COMO MENOS RESPETADOS
SEGÚN PERTENECER A UN PUEBLO INDÍGENA (N=3.124)



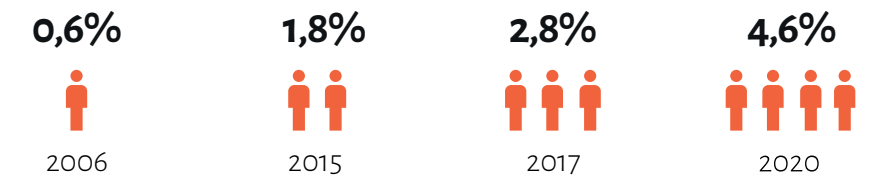
En tanto, el **Comité de los Derechos del Niño**, ha advertido de la histórica exclusión de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos originarios, recomendando al Estado de Chile que sean un grupo prioritario en las políticas públicas dedicadas a la salud y a la educación, y **que tengan acceso de facto, desde el principio de la interculturalidad**⁸.

⁸ Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO MIGRAN SOLOS, MIGRAN CON SUS DERECHOS Y DEBEMOS RESPETARLOS:

Según la Encuesta Casen 2020, un 4,6% de niñas, niños y adolescentes que viven en Chile son migrantes, mostrándose un incremento desde 2006 al 2020.

NIÑEZ MIGRANTE

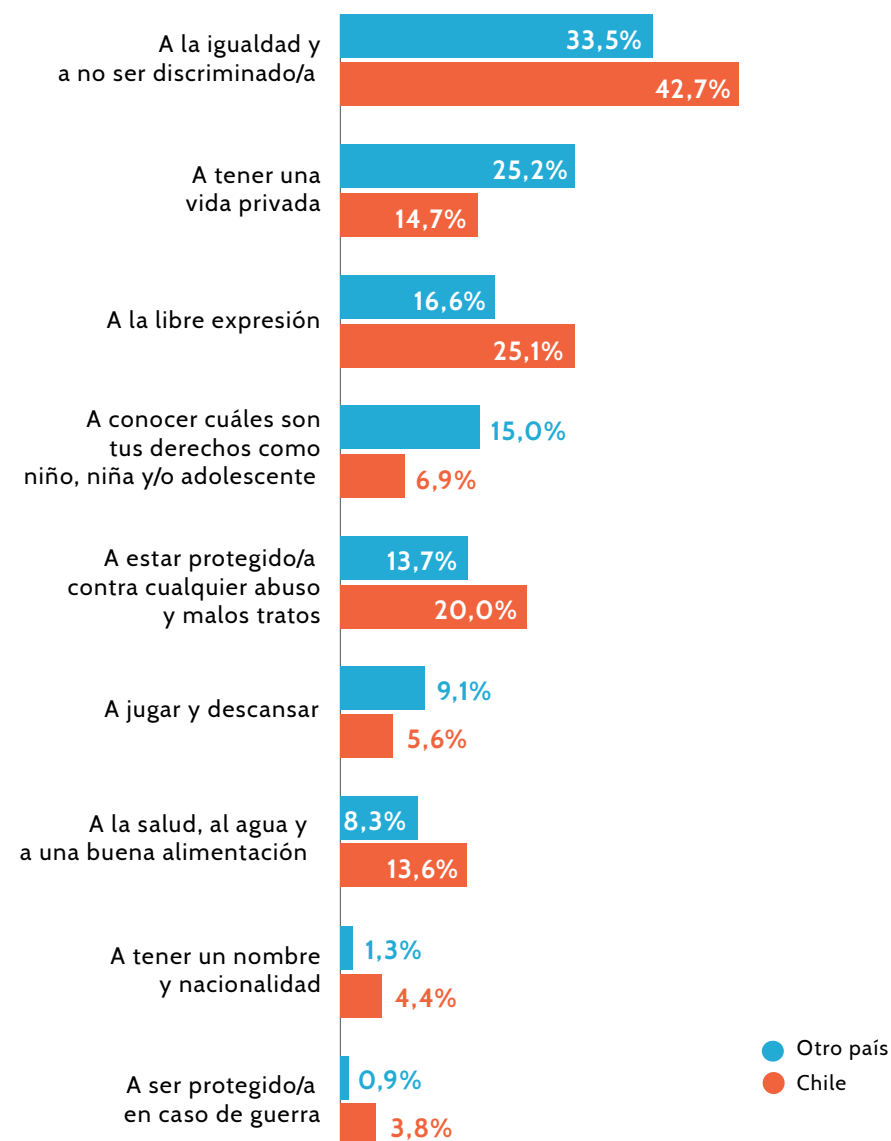


MIGRANTES

PORCENTAJE DE PERSONAS DE 0 A 17 AÑOS DE EDAD QUE NO NACIÓ EN CHILE



DERECHOS QUE MENOS SE RESPETAN
SEGÚN PAÍS DE NACIMIENTO (N=3.666)



En Estudio de Opinión de Niñas, Niños y Adolescentes 2019 de la Defensoría de la Niñez, se consultó a un grupo representativo de esta población. De esta forma, **niños, niñas y adolescentes migrantes plantean que el derecho más vulnerado sería la garantía de igualdad y no discriminación.**

Por otra parte, la primera mayoría resulta ser el tener una vida privada con un 25,2% de las ocasiones, frente a un 14,7% en el caso de quienes han nacido en el territorio nacional.

Según el estudio, en este punto es importante considerar que **podrían estar viviendo en condiciones de hacinamiento y/o cambios constantes de hogar, donde se dificulta el poder crear espacios privados**⁹.

Por último, el Comité de los Derechos del Niño sostiene¹⁰ que:

- Para niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, **se observa la falta de salvaguarda del interés superior del niño en la Ley de Migración.**
- Existe **un acceso limitado a servicios educativos**, debido a su situación migratoria, además de la exposición a la discriminación y a la xenofobia.

9 Defensoría de la Niñez. 2020. Primer Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019, p. 288. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019/

10 Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile.

PARA REFLEXIONAR...

1. Del 0% al 100%, ¿cuánto incluyes este tema transversal o enfoque en tu aula?

2. Del 0% al 100%, ¿cuánto se incluye este tema transversal o enfoque en tu comunidad educativa?

3. ¿Cómo percibes ambos porcentajes?

4. Desde su labor educativa, ¿qué medidas deben adoptar para trabajar desde un enfoque intercultural?

Para terminar, completa la siguiente tabla para conocer los avances, desafíos, buenas prácticas y propuestas para trabajar desde un enfoque intercultural con las y los estudiantes y comunidad educativa.

¿Cuáles han sido los principales avances que han tenido como establecimiento educacional para lograr una educación con enfoque intercultural?

¿Cuáles han sido los principales desafíos que tienen como establecimiento educacional para lograr una educación con enfoque intercultural?

¿Qué propones para que, como establecimiento educacional, garanticen una educación con enfoque intercultural?

¡Por comunidades educativas que promuevan y respeten la diversidad de culturas en niños, niñas y adolescentes!

#TodosSomosDefensores



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

www.defensorianinez.cl



defensorianinez



defensorianinez



defensorianinez



defensoria_ninez



Defensoría de la Niñez de Chile